

Se suscribe á este periódico que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor número 188, á 4 reales vellon al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de la clase que comprende la Real orden de 20 de abril de 1833; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ARAGON.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 16 de los corrientes seme há comunicado la Real orden que sigue.

Al Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra digo con esta fecha lo siguiente:—La latitud que por efecto de las circunstancias de la Nacion se há dado á la formacion de las Compañias de Seguridad mandadas establecer por Real orden de 22 de Marzo de 1834 obligó á los Intendentes de las Provincias, á la Direccion general del Real Tesoro, y á las de Rentas Provinciales á hacer enérgicas y fundas esposiciones sobre el desórden que habia en la contabilidad de las espresadas fuerzas por efecto de la falta de conocimiento en las oficinas de la Hacienda Civil para practicar los haberes de ajustes y raciones, y las demas operaciones indispensables á asegurar dévidamente la inversion de los caudales, esplicando los perjuicios que sufrían las Provincias por la desigualdad de la fuerza armada en cada una de ellas, y el orden establecido para su pago, y la imperiosa necesidad que habia de que este se pusiese á cargo de la Administracion militar.—Penetrada S. M. la REINA Gobernadora de la suma importancia de este asunto se sirvió disponer por Real orden de 10 de Abril último que se formase una junta compuesta de los gefes principales de la Administracion civil y militar para que informase lo que creyera conveniente á fin de arreglarlo definitivamente; y habiéndolo verificado, y oido despues S. M. al Consejo de Sres.

Ministros, se ha servido resolver: 1.º Que el pago, liquidacion y demas operaciones necesarias para acreditar los haberes de las Compañias de Seguridad, batallones y Escuadrones Francos, Guardia Nacional movilizada y demas fuerzas auxiliares del Ejército, excepto las antiguas compañías de Escopeteros de Andalucía, y demas de su clase, que en virtud de Reglamentos particulares se sostienen por repartimientos hechos á los pueblos corra á cargo de la administracion militar desde 1.º de Enero de 1836 haciéndoseles el abono de sus haberes y raciones, conforme á sus Reglamentos y órdenes particulares, con toda la documentacion y formalidades que se exigen para los cuerpos del Ejército: 2.º Que por el Ministerio de la Guerra se forme un presupuesto extraordinario de lo que necesite dicha fuerza, en que se incluyan todos los gastos contados desde que se espidió la Real orden de 22 de Marzo de 1834, y se movilizó la Milicia Urbana (hoy Guardia Nacional), por haberes compra de Caballos, equipo, raciones hospitalidades y utensilios, y sean de abono conforme á su institucion, á fin de pedir á las Córtes un crédito extraordinario para cubrir su importe: 3.º Que entre tanto, y para que no cerezcan los espresados cuerpos de lo que les corresponda, forme mensualmente la Intendencia General del Ejército otro presupuesto aproximado de las cantidades que necesite con dicho objeto, y se pase al Ministerio de Hacienda para que por el se expidan las ordenes consiguientes á lo dispuesto en el artículo 1.º 4.º Que con el objeto de saber con toda exactitud los gastos que ha causado la formacion y sostenimiento de dicha fuerza, y se incluya en el presupuesto de que tra-

ta el artículo 2.º se redacte una cuenta por la Administracion militar, á cuyo fin y demas que queda prevenido se le pasen por las Oficinas de Rentas todas las Revistas, suministros, y otros documentos cuyo importe se haya satisfecho por ellas hasta fin del presente mes de Diciembre, cuidando la administracion militar de que se subsanen desde luego los defectos que tuviesen dichos documentos: 5.º Que todos los gastos que hubieren echo los pueblos por fortificaciones, pago de paisanos armados, y raciones que se les hayan suministrado, sean objeto de reclamaciones particulares las cuales se dirijan á la ordenacion militar á que corresponda el pueblo reclamante, para que despues de un maduro examen á fin de impedir abusos, consulte su abono á la Intendencia militar: 6.º Y por último, que los Ministerios de Guerra y Hacienda se pongan de acuerdo para la resolucion de cualquiera duda que puedan ofrecer las anteriores disposiciones y á fin de dictar las que sean necesarias á evitar á los Pueblos el conflicto en que se ven para el pago de sus contribuciones, por no haberseles satisfecho el importe de los suministros que han hecho á los Cuerpos Francos, y Guardia Nacional movilizada. — Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Y se publica en este periodico para que los pueblos Pueblos y particulares tengan el debido conocimiento de como debe dirigirse en solicitud de pago de las cantidades que hubiesen facilitado para atenciones militares no comprendidas en el presupuesto de la Guerra. Zaragoza 28 de Diciembre de 1835. Juan Garcia Barzanallana.

Otra. Debiendo subastarse públicamente la construccion de las obras necesarias en el molino de aceite de la Encomienda de Villalva en el pueblo de Torrente de Cinca, he señalado para verificar dicha subasta y remate el dia 11 de Enero próximo. En su consecuencia las personas que aspiren interesarse en la construccion de las mencionadas obras, concurrirán el referido dia á las once de su mañana á la casa de la Intendencia de este Reino, donde se celebrara la subasta, rematandose en el postor mas beneficioso á la Real hacienda, con arreglo al presupuesto, que con el pliego de condiciones esta de manifiesto en la Escribania del ramo de encomiendas calle de la Puerta Cineja número 48 piso principal. Zaragoza 31 de Diciembre de 1835. — Barzanallana. — Por mandado del Sr. Intendente, Francisco Royo Segura

Otra. Las inmensas obligaciones y que pesan sobre la Tesorería de esta Provincia y la que diariamente aumentan las circunstancias en que la

nacion se halla para poner fin á una guerra desoladora, hija de la ambicion de un tirano y del fanatismo de los seducidos, no pueden ser indiferentes á esta Intendencia á quien está cometido el especial y singularísimo cuidado de llenarlas. Los pocos ingresos que hay en la Tesorería la ponen casi en el caso de desatenderlas, y antes de que llegue tan duro instante le es forzoso cumplir con su mas estrecho deber, procurando por cuantos medios pueda proporcionar fondos para el sostenimiento de los que tan denodada como laudablemente se lanzan ó la lucha en que se encuentran los partidos de la justa libertad y la ilustracion, y el de la tiranía y oscurantismo. La menor tibieza, la menor indiferencia es un crimen entre los que pensando con sensatez y patriotismo no conocen otro legitimo trono que el de la joven Reina Doña Isabel II. El Gobierno de ésta y de su augusta madre la Reina Gobernadora quisiera llover felicidades sobre sus pueblos, mas bien que exigirles el menor sacrificio, y marcar su benéfico reinado en la indeleble historia de los tiempos con la dulzura, la paz y la abundancia. Hombres mal abenidos y peor hallados con estas prendas que el cielo prodigara á nuestra nacion, digna de mayor ventura, han encendido la infernal téa de la discordia, y siembran la desolacion, la sangre y el fuego arrancando á la agricultura y á las artes los brazos que debian fomentar sus productos y riquezas: un solo dia en tan fatal estado produce males que por su multitud se resisten al mas subido cálculo y no es posible que se muestren apáticos á ellos los que en su esterminio fundan su tranquilidad y sus bienes.

Para ver logradas tan dulces esperanzas es de absoluta necesidad que unamos mutuamente nuestros esfuerzos, y para que puedan aumentar sus heroicos triunfos y merecidos laureles los que en el campo de la legitimidad, del honor, y de la libertad sacrosanta esgrimen sus aceros contra los foragidos y detestables huérfanos de un pretendiente iluso, los que tranquilos en sus hogares ven aseguradas sus personas y propiedades por los ensangrentados brazos de los valientes guerreros contribuyan con lo que tan devidamente exige el bien público de la nacion en recompensa de la defensa que les prodigan. En tal concepto y conviccion, espero que para contribuir al bien á que anelamos bastará esta indicacion para que los pueblos acudan y se apresuren á poner en las respectivas Depositarias de partido lo que sean en deber por contribuciones atrasadas, puesto que todos en general y cada uno en particular debe persuadirse, que sin estos ingresos de justicia, exausta la Tesorería de caudales, le será imposible acu-

dir á la manutencion de los beneméritos defensores del trono y de la patria. Persúadome, pues, que hasta el 15 del próximo Enero no habrá pueblo en esta provincia que no cubra los descubiertos que tenga por atrasos, y que venciendo para aquella fecha el último trimestre de este año, se esforzarán igualmente á ponerlo en Tesorería sin dar lugar á medidas de coaccion que no podrán evitarse en caso contrario, bien convencidos de que tales medios se resisten al piadoso y maternal corazón de S. M., y que al pensar en ejecución el miso se resiente.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos por medio de este periódico para que desde luego se estimulen á dar el debido cumplimiento, pues habiendo merecido el voto de los pueblos en su elección deberan ser los primeros en edificarlos con su conducta y exactitud en cuanto tenga tendencia con las obligaciones de la patria: así lo espero, y que no darán lugar con su morosidad y apatía á que se les mire como desafectos á las instituciones que felizmente nos rigen. Zaragoza 29 de Diciembre de 1835. = Juan Garcia Barzanallana.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No siendo ya disimulable el retardo que se observa en muchos de los pueblos de esta provincia de hacer efectiva entrega en las respectivas depositarias de partido de los fondos de policía recaudados durante el tercio que acaba de finar, y algunos de aquellos en todo el año; prevengo á las Justicias de los que estubieren sin realizar dicho pago obliguen inmediatamente á sus depositarios al ajuste de cuentas generales en los puntos que les estan demarcados y satisfacer el importe de los documentos que han debido espende; en el concepto de que transcurridos cuatro dias despues del recibo de esta mi circular sin que haya producido efecto el contenido de la misma autorizaré á los Subdelegados de policía de la provincia para que á cada justicia, ayuntamiento y secretario de los pueblos morosos, exija la multa de veinte ducados, providencia que tendrá el mas cumplido efecto sin preceder otro aviso. Zaragoza 2 de Enero de 1836. = Ramon Adan.

El Protector de la Facultad Veterinaria á todos los Pasantes de Albeiteria.

La Comision de Armamento y Defensa de esta Provincia ha escitado mi patriotismo y bien conocida adhesion á los legítimos derechos de la Reina Doña Isabel II, y á las libertades patrias para que encendiendo en el ánimo de los estudiantes de Veterinaria el mas ardiente entusiasmo corran todos á alistarse voluntariamente en las banderas de la Patria. Ya la mayor parte de los alumnos de la Escuela establecida en esta Corte han respondido á este llamamiento. Llenos de la mas

generosa exaltacion, y dóciles á la voz de su Protector y Gefe superior, que en todas épocas los condujo por la senda del verdadero honor, esperan impacientes el momento de volar á las armas. Quieren corresponder así á los inmensos beneficios que la inmortal Cristina, madre de todos los buenos españoles, ha derramado á manos llenas sobre los que se dedican á la carrera de las letras. Y vosotros jóvenes estudiantes que os hallais pasando en los diferentes pueblos de esta monarquía para venir despues á obtener el titulo de profesores, imitad tan noble ejemplo. A vosotros alcanzaran tambien las recompensas que el paternal Gobierno que nos rige tiene preparadas para todos los buenos españoles que se arrojen voluntariamente á combatir las hordas de la inquisicion y del fanatismo. La lucha será corta, los sacrificios que por tan justa causa se hagan muy pequeños. Una era de felicidad y de contento se presenta á vosotros. Hasta este tiempo la ciencia de curar y conserva, los auxiliares mas útiles de la agricultura y de la industria se ha visto envilecida, y los que á fuerza de trabajo consiguieran obtener el titulo de profesores estaban despreciados y formaban por decirlo así una clase abyecta y separada del resto de los hombres, en lo sucesivo se concederan honras y distinciones á tan útiles ciudadanos, y su suerte no dependera ya en los pueblos del capricho y animosidad de los concejales. Todo debe esperarse de la adorada Reina á quien la Providencia ha encomendado los destinos de esta Nacion magnánima. Vuestro protector ansioso siempre por la felicidad de la juventud estudiosa, será el órgano, el intérprete de vuestros votos y necesidades. El pedirá y alcanzará para vosotros todas las gracias y mercedes á que os hagais acreedores, y no solo se os contara todo el tiempo que paseis en el servicio de las armas como si huvieseis estado estudiando en casa de vuestros respectivos maestros, sino que se os hara el abono de campaña concediéndose tambien alguna rebaja en el deposito que debeis hacer para alcanzar el título. Corred pues á las armas, jóvenes pasantes de Albeiteria, la patria cuenta con vosotros. Nuestra inocente é idolatrada Reina Doña Isabel II, reclama vuestros auxilio. A la sombra tutelar de su trono encontrareis honor, prosperidad, contento, mientras que bajo la aborrecida dominacion de un príncipe fanático continuaria la facultad envilecida y cuando al cabo de mil fatigas y trabajos llegaseis á veros profesores solo habriais alcanzado una miserable y deshonrosa existencia. El partido que debeis tomar en estas circunstancias no puede ser dudoso. Vuestro Protector se lisongea de que volareis á las armas, cuantos esteis en disposicion de empuñarlas. Corresponde á su confianza haceos así dignos del aprecio de vuestros conciudadanos, y del amor y gratitud de la Reina Gobernadora. Madrid 10 de noviembre de 1835. = El Duque de Alagon

Estado en relacion de los caudales, que la Junta provisional y superior de gobierno de Aragon recibió y distribuyó por medio de su cajero D. Pedro Jordan desde el 13 de Agosto, en que se instaló, hasta el 15 de Noviembre en que fueron presentadas las cuentas á la Comision de armamento y defensa, cuya aprobacion merecieron.

CARGO GENERAL.		<i>Reales. mrs.</i>	<i>Reales. mrs.</i>
<i>Fondos recibidos.</i>			
En virtud de acuerdo de la Junta se recibieron de la secretaria de la capitania general, como producto del pedido del Excmo. Sr. Alvarez.	153.746	28	} 462.166 24.
Del mismo ramo se han recibido despues de instalada la Junta hasta el 15 de Noviembre.	68.603	22	
Del depositario de la ciudad D. Fermín Funes, cantidad sobrante del ramo de Sanidad en la época del cólera-morbo.	3.930	25	
De D. Manuel Cantin, como fondos procedentes de la Sisa.	60.884		
De D. Pablo Fernandez Trebiño, caudal correspondiente á Cruzada.	95.001	17	
De la administracion del Canal imperial, fondos correspondientes al puente de Gallego.	80.000		
<i>Saldos de cuentas.</i>			
El Sr. baron de la Menglana devolvió con su cuenta de distribucion al batallon de Pedrola, que organizó y condujo á Cosuenda.	1.328		} 43.117 10.
D. Manuel Preciado, pagador de la 2.ª seccion de Urbanos movilizados entregó al fin de la expedicion.	40.000		
D. Joaquin Ortiz de Velasco, con cuenta particular de lo que recibió para organizar y conducir á la columna el batallon de la Ribera.	524		
D. Felipe Almech, comisionado para el arreglo y mobilizacion del escuadron de caballeria de la Ribera y de Borja.	1.265	10	
<i>Cargo general.</i>		505.284.	
<i>DATA.</i>			
En obras de fortificacion, segun las correspondientes cuentas del arquitecto de la ciudad D. Joaquin Gironza, del Capitan de Zapadores D. Juan Gimeno, y de D. Mariano Pinós su subalerno, como igualmente por la de la Real casa de Misericordia, en pago del yeso para las aspilleras se gastaron	10.961.		} 64.641 17
En haberes devengados por el tercer batallon de voluntarios creado por la Junta hasta el 18 de Noviembre.	64.641	17	
Desde que salieron el segundo y tercer batallones de la Milicia Urbana quedó el primero dando el servicio de la plaza: en su virtud se declaró movilizado en la parte de la fuerza que entraba de servicio cada dia y desde el 9 de Setiembre hasta el 3 de Octubre devengó por sus haberes.	16.710	33	
EFFECTOS DE GUERRA.			
En la construccion de 2.600 cananas se pagaron.	39.000		} 51.818
En la composicion de 2818 bainas de bayonetas.	2.818		
A D. Anselmo Baquedano, por su cuenta de gastos suplidos en el servicio.	10.000		
GASTOS DE MOVILIZACION.			
Habiendo permanecido movilizado un mes fuera de Zaragoza el 1.º er batallon de su milicia, la Junta gratificó á las familias de sus individuos	6.000		} 255.000
Para la expedicion recibieron los Sres. D. Joaquin Ortiz de Velasco, su gefe, D. Felipe Almech, y el Sr. Barón de la Menglana.	49.000		
Y se remitieron á la columna con D. José Perez y Gil.	200.000		
} 505.284.			
INTERIOR DE LA JUNTA.			
A la division del brigadier Gurrea se gratificaron en alpargatas por valor de.	16.700		} 100.998 23
A las familias de los individuos de los dos batallones segundo y tercero durante la expedicion por via de gratificacion.	9.340		
En pago de 200 uniformes para el tercer batallon de Voluntario, creado por la Junta, á 90 rs. por cada uno.	18.000		
En propios y comisiones del servicio, entre las cuales se cuenta la de entregar en propias manos de S. M. la Reina una exposicion, para cerciorarla del estado del pais, gastos de la Secretaria, impresiones y dependientes, pues los Secretarios ni otro individuo alguno de la Junta han recibido pago ni gratificacion.	56.958,28		
<i>Existencia en caja.</i>	5.153	20	

Nota. Todas estas partidas de cargo y data estan justificadas, revisadas y aprobadas por la Comision superior de armamento y defensa del reino mediante los documentos que obran en los diferentes ramos á que se refieren, que presentadas á la referida Comision por el Sr. D. Pedro Jordan, como depositario, obran en la secretaria de la Capitania general de este ejército y reino; y cumpliendo con lo anunciado al público en el manifiesto circularizado bajo el dos de Octubre de este año, se pone en conocimiento del mismo para su inteligencia. Zaragoza 23 de Diciembre de 1835.—De acuerdo de la misma Comision.—Ignacio Vilademunt, Vocal Secretario.